

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 21, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 12, 13 y 14 de febrero de 2013.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Angel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

15. Honorable Alejandro Martínez Burgos

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 27
Resolución Núm. 21

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMAR EL CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS COMO AGENCIA DELEGADA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA FEDERAL HEAD START, BAJO LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA CONCESIONARIA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.), ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: Por virtud de la Ley Núm. 179 del 1ero. de agosto de 2003, se creó la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), adscrita al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para administrar como agencia concesionaria el Programa ‘Head Start’, entre otros.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao ha participado y continúa participando como Agencia Delegada del Programa *Head Start*, recibiendo anualmente asignaciones de fondos de la Agencia Concesionaria A.C.U.D.E.N. y sus predecesores, a esos efectos.

POR CUANTO: Las propuestas para operar como Agencia Delegada de A.C.U.D.E.N., pasan por un proceso de reevaluación anualmente, que conlleva el firmar un nuevo contrato de Delegación de Fondos para la administración de los centros adscritos al Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley Núm. 81, le concede a los municipios, entre otros, los siguientes poderes según indicamos. En su Artículo Núm. 2.001 inciso (i): “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones” y en el Artículo 2.001 inciso (g): “Entrar

en convenios con el Gobierno Federal, ... para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables... La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: En armonía con la materia que trata la presente pieza legislativa el Secretario de Justicia nos dice en su Op. Sec. Just. Núm. 11 de 1993: “Obsérvese que de la facultad de recibir fondos del Gobierno Federal, así como de entrar en convenios con éste, no reside en el Alcalde o en la Asamblea Municipal (hoy Legislatura Municipal) exclusivamente, sino que el legislador ha procurado que recaiga en la unidad geográfica denominada municipio, con la intervención, conforme a sus respectivas atribuciones legales, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, en su Artículo 3.009, inciso (f), dispone que el Alcalde entre otros deberes y funciones habrá de “representar al Municipio en cualesquiera actos oficiales, ... o en cualquier otro acto, evento o actividad de interés público en y fuera de Puerto Rico.”

POR CUANTO: En aras de permitirle al Municipio ser recipiente de los fondos del Programa ‘*Head Start*’ asignados para el Año Programa 2013-2014, la A.C.U.D.E.N., le ha requerido al Alcalde la autorización de la Legislatura Municipal para poder firmar el Contrato de Delegación de Fondos correspondientes.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a firmar el Contrato de Delegación de Fondos para actividades del Programa ‘*Head Start*’, del cual el Municipio es Agencia Delegada.

SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde a efectuar y encaminar toda gestión necesaria relacionada y conveniente para la asignación, el reconocimiento y la transferencia, entre otros aspectos, de los


fondos asignados a la Agencia Delegada que representa el Municipio.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir desde la fecha de su firma por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Enviar copia de esta Resolución a la Oficina de Finanzas Municipales, Programa *Head Start*, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Secretaría Municipal y a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.).

**.APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 13 DE FEBRERO DE 2013.**


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontáñez
Secretario

**PRESENTADA ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL 14 DE FEBRERO DE 2013 Y
FIRMADA POR MÍ, EL 14 DE FEBRERO DE 2013.**


Marcélio Trujillo Panisse
Alcalde